



**I. Nombre del área que clasifica.**

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE COAHUILA

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

MODIFICACIÓN A PROYECTOS AUTORIZADOS, OFICIO NÚMERO SGPA/844/COAH/2024

**III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.**

FIRMAS DE PERSONAS FÍSICAS, TELÉFONO PARTICULAR, CORREO ELECTRÓNICO DE PERSONA FÍSICA, EN LA PAGINA 1, DE 4.

**IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular del área.**

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN COAHUILA



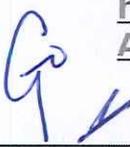
LIC. JOSÉ ARMANDO GUERRERO VIESCA.

**VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

ACTA\_23\_2024\_SIPOT\_3T\_2024\_FXXVII de la sesión celebrada el 16 de octubre del 2024

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA\\_23\\_2024\\_SIPOT\\_3T\\_2024\\_FXXVII](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII)



70469



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

Felipe Carrillo  
PUERTO

GOBIERNO DEL PROLETARIADO,  
REPUBLICANO Y DEFENSOR  
DEL PUEBLO

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Coahuila  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales  
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Oficio No. S.G.P.A./844/COAH/2024  
Asunto: Modificación a proyectos autorizados

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 04 de julio de 2024

C. Mariza del Carmen Escobedo Herrera  
Representante Legal  
General Motors de México, S. de R.L. de C.V.  
Carretera Saltillo-Monterrey Km 7.5  
Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza  
C.P.25900  
Tel:  
móvil:  
Correos Electrónicos:

PROTECTORA  
SECRETARÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
RECIBIDO  
16 JUL 2024

## RECIBI ORIGINAL

FIRMA: \_\_\_\_\_ EMPRESA: General Motors  
FECHA: 09/07/2024 NOMBRE: Ricardo Alejandro Ibarra Pérez

De conformidad con lo previsto en los artículos 2, fracción I, 14, 17 bis, 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 3º inciso A fracción VII subinciso a), 33, 34 fracciones XIX y XXIV y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022; 47 primer párrafo del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia; se emite el presente Acuerdo en relación a su escrito sin número de fecha a su presentación, recibido en esta **Oficina de Representación**, el día 26 de junio de 2024, mediante el cual ingresa el trámite CONAMER con número de homoclave **SEMARNAT-04-008**, para la ampliación del plazo de la etapa de preparación del sitio y construcción, por un periodo de 24 meses al proyecto denominado **"Muro de Protección de la Margen Izquierda del Arroyo Ceballos"**, a favor de la empresa **General Motors de México, S. de R.L. de C.V.**, en adelante identificada como la promovente.

### RESULTANDO

1. Que a través del oficio No. S.G.P.A./016/COAH/2021 de fecha 12 de enero de 2021, la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila de Zaragoza autorizó de manera condicionada el desarrollo del proyecto denominado **"Muro de Protección de la Margen Izquierda del Arroyo Ceballos"**, promovido por la empresa denominada **General Motors de México, S. de R.L. de C.V.**, con pretendida ubicación en una sección de la margen izquierda del Arroyo Ceballos en el Municipio de Ramos Arizpe, en el Estado de Coahuila de Zaragoza.
2. Que con fecha 08 de marzo de 2022, se recibió de la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila de Zaragoza, el escrito sin número de fecha 03 de marzo de 2022 con documentación anexa, mediante el cual la **promovente** solicita autorización para la modificación de ingeniería y método constructivo del **proyecto** mencionado en el **Resultando** anterior.
3. Que con fecha 25 de marzo de 2022, la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió el oficio No. S.G.P.A./319/COAH/2022, a través del cual autorizó la modificación solicitada en el **Resultando** anterior.
4. Que con fecha 26 de junio de 2024, se recibió en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila de Zaragoza, el escrito sin número, de fecha a su presentación, mediante el cual, la empresa **promovente**, solicita una ampliación del periodo de la etapa de preparación de sitio y construcción para el desarrollo del proyecto **"Muro de Protección de la Margen Izquierda del Arroyo Ceballos"**, lo anterior, derivado de atrasos derivados de las condiciones climáticas en el área del **proyecto**.
5. Que de la revisión de la información anexa a su solicitud, la empresa **peticionante** presenta copias simples de la Resolución Administrativa número PFFPA/12.3/2C.27.5/0002/2024 de fecha 12 de junio de 2024, en la cual se hace constar que la empresa **promovente** dio cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la Resolución No. S.G.P.A./016/COAH/2021 de fecha 12 de enero de 2021.

Gest

Bvd. Los Fundadores No. 7540, Colonia El Sauz, Saltillo, Coahuila de Zaragoza. C.P. 25294  
Teléfono: (844) 4118402 www.gob.mx/semarnat  
Página 1 de 4

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
RECIBIDO  
08 JUL 2024  
ESPACIO DE CONTACTO CON EL PUEBLO



Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Coahuila  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. S.G.P.A./844/COAH/2024

Asunto: Modificación a proyectos autorizados

## CONSIDERANDO:

Que una vez analizada la solicitud de modificación al **proyecto** e información anexa a la misma, se desprende que esta **Oficina de Representación** es competente para conocer las solicitudes de modificación de autorizaciones en materia de Impacto Ambiental, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3º inciso A fracción VII subinciso a, 33, 34 y 35 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el 27 de julio de 2022.

Una vez analizada la solicitud e información anexa presentada por la **promovente**, contenida en el expediente administrativo del **proyecto**, se desprende que:

I. La **promovente** tiene autorizado por la entonces Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila de Zaragoza de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, el resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular (**MIA-P**) siguiente:

- Oficio Resolutivo N° S.G.P.A./016/COAH/2021 de fecha 12 de enero de 2021, para el **proyecto** denominado "**Muro de Protección de la Margen Izquierda del Arroyo Ceballos**" con una vigencia original de 27 meses para ejecutar las actividades que contemplan la etapa de preparación del sitio y construcción; 30 años para la etapa de operación y mantenimiento y 2 años para la etapa de abandono de sitio.
- Oficio No. S.G.P.A./319/COAH/2022 de fecha 25 de marzo de 2022, a través del cual se otorgó la modificación del proyecto para la modificación de ingeniería y método constructivo del proyecto, así mismo se otorgó un plazo de 27 meses para las etapas de preparación del sitio y construcción, permaneciendo con sus mismos plazos las etapas de operación y mantenimiento y abandono de sitio.

II. Que en el **TÉRMINO QUINTO** del oficio resolutivo No. S.G.P.A./016/COAH/2021 de fecha 12 de enero de 2021, se establece lo siguiente:

**QUINTO.-** La **promovente**, en el supuesto que decida realizar modificaciones del **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta **Delegación Federal**, en los términos previstos en los artículos 6 y 28 del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que sean aplicables, así como a lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades del **proyecto** que se pretenda modificar, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta **Delegación Federal**, en base al trámite COFEMER con número de homoclave **SEMARNAT-04-008**, dicho trámite deberá acompañarse de un dictamen, visita de inspección o verificación emitido por la **Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Coahuila**, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como la **promovente** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización, en caso de no acreditar el cumplimiento ante cualquiera de las dos instancias (**SEMARNAT-PROFEPA**), no procederá dicha gestión, por tanto, el cumplimiento deberá ser recíproco ante cada autoridad.

*Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.*

*Que si es de interés, de la **promovente**, prolongar cualquiera de los plazos previstos para cada una de sus etapas o en su defecto, modificar la superficie de las obras existentes, deberá realizarlo a través del trámite mencionado en el párrafo anterior.*

La **promovente** anexa a su solicitud copias simples de la Resolución Administrativa número PFPA/12.3/2C.27.5/0002/2024 de fecha 12 de junio de 2024, emitida por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en la cual se hace constar que la empresa **promovente** dio cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la Resolución No. S.G.P.A./016/COAH/2021 de fecha 12 de enero de 2021.

III. Además, el artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, establece que, si el **promovente** pretende realizar modificaciones al **proyecto**, después de emitida la autorización en materia de impacto ambiental, deberá someterlas a consideración de la Secretaría, la que establecerá:

- I. Si es necesaria la presentación de una nueva manifestación de impacto ambiental;
- II. Si las modificaciones propuestas no afectan el contenido de la autorización otorgada, o
- III. Si la autorización otorgada requiere ser modificada con objeto de imponer nuevas condiciones a la realización de la obra o actividad de que se trate.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Coahuila**  
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Oficio No. S.G.P.A./844/COAH/2024

Asunto: Modificación a proyectos autorizados

IV. - Conforme a lo anterior y toda vez, que la solicitud versa, únicamente en relación a la modificación del plazo para ejecutar la etapa de preparación del sitio y construcción, la cual se encuentra vigente al momento de llevar a cabo su solicitud, no se prevén impactos ambientales significativos, por lo que, esta **Oficina de Representación** determina que la modificación solicitada, no altera el contenido del resolutivo otorgado, ajustándose al supuesto previsto en el artículo 28 fracción II del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

En virtud de lo anterior, con fundamento en los artículos: 8 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 16 fracciones VII, IX y X, 35 y 36 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 32 bis fracción II y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3º inciso A fracción VII subinciso a), 33, 34 fracciones XIX y XXIV y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, esta **Oficina de Representación**:

## RESUELVE:

**PRIMERO.** - Dar por atendido el escrito sin número de fecha a su presentación, emitido por la **promovente** para solicitar la modificación del plazo para ejecutar la etapa de preparación del sitio y construcción del **proyecto**.

**SEGUNDO.** - Esta **Oficina de Representación** considera **procedente** la modificación al **proyecto** autorizado, únicamente en lo referente a la ampliación del plazo para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio y construcción, mencionada en el oficio resolutivo N° S.G.P.A./016/COAH/2021, emitido con fecha 12 de enero de 2021; dicha modificación obedece a la ampliación del plazo por **un periodo de 24 meses, contados a partir del día 26 de junio de 2024**. Por lo que, una vez concluido el plazo anterior, deberá ejecutar las etapas siguientes, persistiendo los plazos establecidos para cada una de ellas según lo previsto en la resolución antes mencionada.

**TERCERO.** - **Se previene al interesado**, que para efectos de una nueva modificación será requisito indispensable cumplir con lo establecido en el **Término Quinto** del oficio Resolutivo No. S.G.P.A./016/COAH/2021 de fecha 12 de enero de 2021, por lo que, deberá realizar la solicitud de visita de verificación de la **PROFEPA** con la antelación suficiente, de tal manera que este en posibilidades de contar con Resolución Administrativa emitida por dicha Dependencia, en el cual se haga constar el debido cumplimiento de Términos y Condicionantes del resolutivo en comento. De no acatarse lo anterior, **no procederá su solicitud de una nueva Modificación al proyecto**.

**CUARTO.** - Derivado de que el plazo previsto para ejecutar la etapa de preparación del sitio y construcción del **proyecto**, ha sido modificada en dos ocasiones, su Representada deberá presentar ante esta Dependencia con copia a la **PROFEPA**, Reportes anuales de cumplimiento de Términos y Condicionantes, con **periodicidad anual** mientras se encuentre ejecutando dichas etapas, y cada 5 años una vez que inicie la etapa de operación y mantenimiento del proyecto. (**Plazo contado a partir del 26 de junio de 2024**).

**QUINTO.** - En caso de que la **promovente**, pretenda la realización de obras y/o actividades adicionales a las manifestadas, éstas deberán ser notificadas previamente a esta **Oficina de Representación** para que determine lo procedente en materia de impacto ambiental, de conformidad con la legislación ambiental vigente.

**SEXTO.** - Esta resolución sólo se refiere a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades que conforman la modificación solicitada, por lo que, es obligación de la **promovente** tramitar y obtener las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares que sean requisito para la realización de la misma.

**SÉPTIMO.**- No omito manifestarle que la presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que hace referencia el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, tomando como verídica la información anexa a su solicitud de modificación, en caso de existir falsedad de la información, la **promovente** se hará acreedora a las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos ambientales contra la gestión ambiental, de igual forma a lo aplicable a la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de junio de 2013.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Coahuila Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental  
Oficio No. S.G.P.A./844/COAH/2024

Asunto: Modificación a proyectos autorizados

**OCTAVO.-** Se hace de conocimiento de la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la **LGEEPA**, y 3, fracción XV y 83, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**NOVENO.** - Notificar a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la **PROFEPA** en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para que en el ejercicio de sus atribuciones que le confieren en el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, actúe en consecuencia en apego a los capítulos III y IV del Título Sexto de la **LGEEPA** y Capítulo Noveno del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

**DÉCIMO.** - La modificación otorgada por esta **Oficina de Representación**, estará sujeta a los Términos y Condicionantes establecidos en el oficio resolutorio No. S.G.P.A./016/COAH/2021 de fecha 12 de enero de 2021, así como a lo previsto en el oficio No. S.G.P.A./319/COAH/2022 de fecha 25 de marzo de 2022, a través del cual se otorgó la modificación del proyecto para la modificación de ingeniería y método constructivo del **proyecto**; esta modificación quedará vigente para todos los efectos a que haya lugar.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Notificar al **C. Mariza del Carmen Escobedo Herrera**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **General Motors de México, S. de R.L. de C.V.**, del contenido de la presente resolución, o a las personas autorizadas para oír y recibir notificaciones los **C.C. Leticia Gallegos Medina, David Moreno Jiménez, Joanan Eliud Parra Pérez, Ana Karen Nájera Peña, América del Carmen de la Cruz del Toro y Ricardo Alejandro Ibarra Pérez** conforme a lo dispuesto en el artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**

**Lic. José Armando Guerrero Viesca**

*“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, previa designación, firma el C. José Armando Guerrero Viesca, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales”*

- c.c.p. Mtro. Alejandro Pérez Hernández. - Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. - Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. C.P. 11320. (**Copia Vía electrónica**).
- c.c.p. Ing. José María Morales Padilla. - Presidente Municipal de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza. - Allende N° 231, Zona Centro, C.P. 25900, Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza. -Tel: (844) 180-1000.
- c.c.p. Dr. Luis Carlos Alatorre Cejudo. - Director General del Organismo de Cuenca Rio Bravo de la Comisión Nacional del Agua. - Av. Constitución Ote. 4103, Col. Fierro, Monterrey, Nuevo León.
- c.c.p. M.E. Diana Susana Estens de la Garza -Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Coahuila, Blvd. Centenario y Blvd. Fundadores de Torreón 2º Piso, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila.
- c.c.p. Q.F.B. Raúl Alejandro Araiza Vargas. - Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado de Coahuila de Zaragoza. - Ciudad.
- c.c.p. Expediente: **05CO2020UD062**  
**JAGV JGGV YELA FJCH**

No. Bitácora: 05/DG-0399/06/24

